DECRETO 1580 DE 2003

(junio 11)

por el cual se ejecuta una sanción.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 207 del Decreto ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto número 2109 del 8 de octubre de 2001 aceptó la renuncia al señor Alvaro Enrique Almanza Pradilla, identificado con la cédula de ciudadanía 3227105 de Usaquén, al cargo de Notario 58 del Círculo de Bogotá, D. C., y nombró en su reemplazo en interinidad al señor Gerardo Ermilson Amortegui Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía 19194846 de Bogotá, quien actualmente ejerce el citado cargo;

Que la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro, por Resolución 2100 del 21 de junio de 2002 sancionó disciplinariamente con destitución del cargo al ex notario 58 del Círculo de Bogotá, D. C., señor Alvaro Enrique Almanza Pradilla:

Que el Superintendente de Notariado y Registro por Resolución 0449 del 18 de febrero de 2003, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el disciplinado confirmó la mencionada sanción, la cual quedó ejecutoriada el 18 de febrero de 2003, conforme a la constancia proferida en esa fecha por el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro;

Que la ejecución de las sanciones disciplinarias procederán aún cuando el notario haya

hecho dejación del cargo tal como lo establece el artículo 207 del Decreto ley 960 de 1970;

Por lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Ejecutar la sanción de destitución al ex notario 58 del Círculo de Bogotá, D.C., señor Alvaro Enrique Almanza Pradilla, identificado con la cédula de ciudadanía 3227105 expedida en Usaquén, para los efectos del artículo 207 del Decreto ley 960 de 1970, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este decreto.

Artículo 2º. Comunicar el presente decreto a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3º. Archivar este decreto en la hoja de vida del señor Alvaro Enrique Almanza Pradilla, para que obre como antecedente disciplinario del mismo.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.